



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la solicitado por el señor ALVARO DE JESÚS TABORDA CESPEDES parte demandada dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles por Divorcio de Matrimonio Católico, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo practicada. En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte para tal fin.

Líbrese el oficio respectivo, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.